



ING. JAIME DURANGO FLORES

**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Centro Agrícola Cantonal Latacunga ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de Feria “**EXPOCOTOPAXI LOCOA 2007**”, a realizarse del 1 al 4 de noviembre del presente año, en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, “DIPA” y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” han emitido informes favorables mediante Memorando No. 1034 DIPA de 26 de septiembre del 2007 y oficio No. 1466 SESA/DE de 17 de octubre del presente año; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Feria “**EXPOCOTOPAXI LOCOA 2007**”, que tendrá lugar en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, del 1 al 4 de noviembre de 2007, con las siguientes modificaciones:

En el Título “DE LA ORGANIZACIÓN”, después del Art. 19, agregar uno que diga: “Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca de la provincia de Cotopaxi, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuacultura y Pesca
Quito-Ecuador

En el Título "DE LA SANIDAD AGROPECUARIA", a continuación del Art. 20, agregar un innumerado con el siguiente texto:

"Los ejemplares serán revisados por el personal de inspectores del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, quienes podrán vetar la presentación de cualquier ejemplar que no cumpla con los requisitos sanitarios exigidos oficialmente".

"El servicio sanitario estará a cargo del Médico Veterinario del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA; el mismo que dispondrá a los organizadores el traslado o retiro de la Exposición de cualquier ejemplar, si por causas de orden sanitario lo considere del caso; de igual forma dispondrá que los edificios estén debidamente desinfectados y acondicionados durante el evento como también debe resolver las consultas que pudiesen presentarse".

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Unificado del SESA; en caso de no tenerlo, el Coordinador Provincial del SESA, en coordinación con las autoridades de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

ART. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Cotopaxi.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **19 OCT. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EZR/PCC/tpc
18-10-07
H.C. 897: 814; 855